

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0460. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°456-2023-GRA/GGR

Huaraz, 03 de agosto de 2023

VISTO:

Informe N° 1603-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de mayo 2023; Informe N° 110-2023-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 198-2023-GRA/GRI de fecha 07 de julio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, el Principio de Legalidad, es uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, y las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444;

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.



10 A60: 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LA ROSA
FEDATARIO

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que con fecha 05 de octubre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Nueva Florida, suscribieron el Contrato N° 091-2018-GRA, producto de la Adjudicación Simplificada N° 58-2018-GRA-1.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 091-2018-GRA de fecha 05 de octubre de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el Barrio de Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI N° 2193666, de acuerdo a los siguientes términos:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/
01	Presupuesto del Adicional N° 01	1'722,120.64
02	Presupuesto del Deductivo N° 01	2'540,855.92
03	Diferencia de Adicional y Deductivo	-918,735.28
04	Incidencia %	-8.92%

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 285-2019-GRA/GGR de fecha 17.06.2019, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar la ampliación de plazo N° 01, por treinta y cinco días calendario desde el 07 de setiembre de 2019 hasta 11 de octubre de 2019 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el Barrio de Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI N° 2193666, sin el reconocimiento de mayor costo directo ni mayores gastos generales.

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 447-2019-GRA/GGR de fecha 24.09.2019, que resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Suspensión de Plazo N° 02, abierto desde el 06 de agosto de 2019 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el Barrio de Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI N° 2193666, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que mediante Carta N° 00001-2023-CONSORCIO NUEVA FLORIDA, se solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GGR, por cuanto dicha Resolución no ha precisado el plazo para la ejecución de las partidas materia del adicional con deductivo vinculante, el cual es de 63 días calendario, plazo que debió ser aprobado con el expediente del adicional de obra, conforme se tiene del resumen ejecutivo del expediente del adicional con deductivo vinculante que obra en la entidad; por lo que requiere la rectificación de la citada resolución en el extremo que debe precisar o integrar el plazo de ejecución por sesenta y tres (63) días calendarios.

Que mediante Informe N° 079-2023-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 24 de abril de 2023, se concluye que, para la cuantificación de los días, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GGR, es de 40 días calendarios; plazo aprobado por ésta inspección de obra, siendo su vencimiento con fecha 30.12.2022.

Que mediante Informe N° 1603-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05.05.2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, emite la Conformidad para que se adopten las acciones necesarias para implementar la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GGR.

Que mediante Informe N° 110-2023-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 26 de junio de 2023, se indica que el plazo de ejecución de las partidas; tanto contractuales como prestaciones adicionales vinculados se han ejecutado y valorizado desde el día del reinicio de la obra, es decir desde el 01 de setiembre al 30 de diciembre de 2022, dada su naturaleza como tal, conforme se tiene del cronograma de ejecución actualizada presentado por el Inspector de obra y aprobado por la entidad.

Que mediante Informe N° 198-2023-GRA/GRI de fecha 07 de julio de 2023, se solicita opinión legal sobre la solicitud de rectificación del artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GGR, respecto del plazo de ejecución del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y si corresponde dicha rectificación por el plazo de 40 días calendarios, con el periodo de ejecución del 01.09.2022 al 30.12.2022.

Que el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: "[...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo.

Que, en ese sentido, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, números, entre otros y se manifiesta cuando al expresa algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación procede cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimientos y competencia.

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento tercero de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."

Que, siendo ello así, en atención al Informe N° 079-2023-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 24 de abril de 2023, quien concluye que para la cuantificación de los días, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°133-2022-GGR, es de 40 días calendario; plazo aprobado por el Inspector de obra, siendo su vencimiento con fecha 30 de diciembre de 2022, plazo que no fue precisado en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2022, por lo que se requiere de su rectificación.

Que, en ese sentido, de acuerdo al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se deberá proceder a rectificar el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2022, en lo que respecta al plazo de la ejecución de las partidas, materia del adicional con deductivo vinculante, el cual es de 40 días calendario, subsistiendo lo demás que contiene.

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal N° 393-2023-GRA/GRAJ de fecha 3 de agosto del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2022, en lo que respecta al plazo de la ejecución de las partidas, materia del adicional con deductivo vinculante, siendo el plazo real utilizado de 40 días calendario, desde el 01 de setiembre al 30 de diciembre de 2022, subsistiendo lo demás que contiene.

Resolución Gerencial General Regional N° 133-2022-GRA/GGR

DICE	DEBE DECIR
Aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 091-2018-GRA de fecha 05 de octubre de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el Barrio de Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI N° 2193866, de acuerdo a los siguientes términos:	Aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 091-2018-GRA de fecha 05 de octubre de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el Barrio de Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI N° 2193866, por un plazo de 40 días calendario, desde el 01 de setiembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022, de acuerdo a los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución en el plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MADALENOR LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO